

Pereira, 29 de septiembre de 2014

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 005-2014. ADENDA 01.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir las siguientes respuestas:

Se amplía el plazo de cierre de la convocatoria para el día 17 de octubre de 2014

Se corrige imprecisión del Numeral 2.4 de FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA, se cambia el término contrato por oferta

2.4 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA

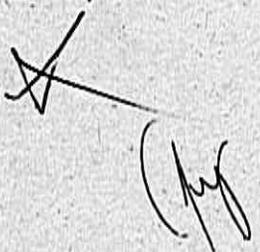
El valor de la energía será facturado por el VENDEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la **cláusula 3 numeral 3.1 TARIFA OFERTADA** y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el **Formulario 1** de la presente oferta, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y vía fax, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y fax, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: **a)** Fecha de elaboración y fecha de vencimiento **b)** Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo; **c)** Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación; **d)** Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR; **e)** Los demás requisitos exigidos por la Ley. EL COMPRADOR pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. EL COMPRADOR, al

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

En caso de realizarse pagos anticipados, previo acuerdo de las condiciones entre las partes, lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre ellas, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente suministrados contra los pagados.

Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago.

La garantía de pago que ofrece la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Se corrige imprecisión de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA "REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD, se cambia el término contrato por oferta

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD:

(...) **PARÁGRAFO.** Si al momento del registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL, alguna de las partes no se encuentra a paz y salvo con el SIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente, la parte que no se encuentre a paz y salvo cancelará a la parte cumplida a título de pena, el valor de la energía tope contratada según la presente oferta, asociada a los días de desplazamiento en la fecha de inicio de la oferta.

Respuesta a aclaraciones solicitadas por: **Americana de Energía S.A.S E.S.P.**

RESPUESTA AMERICANA DE ENERGÍA:

1. Por favor aclarar qué impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN

Adicionalmente, en atención a oficio radicado en sede de empresa el día 11 de septiembre de 2014, emitido por la Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, se modificó la Estampilla Procultura, creada por el Concejo Municipal de Pereira mediante **Acuerdo 23 del 29 de agosto de 2014 SANCIONADO el día 04 de septiembre 2014:**

Los aspectos más relevantes son:

- Se modifica el Hecho Generador, genera la obligación el valor bruto de todos los contratos, incluyendo contratos interadministrativos, con sus adiciones y modificaciones, **con o sin formalidades plenas**, suscritos por el Municipio de Pereira, **y sus entidades descentralizadas del orden Municipal,.... tales como EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, en los cuales éstos actúen como contratantes.** Artículo 1º Acuerdo 23 de 2014.
- Se modifica la tarifa, que pasa de 1.0% al **1.5% del valor bruto de los contratos y de aquellos que sean de cuantía indeterminada.** Artículo 3 ibid.
- Solo quedaron excluidos los convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, contratos de seguros y los de régimen de seguridad social en salud. Artículo 6º ibídem.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- Se modificó la forma de descuento de la estampilla, cuyo descuento se efectuará en su **totalidad sobre el valor bruto del contrato sin incluir IVA, en el primer pago del respectivo contrato con o sin formalidades plenas.** Parágrafo 2 Artículo 3º eiusdem.

Lo anterior significa:

- Que la base gravable quedó incólume; es decir, que ésta será el valor bruto del contrato cuando el valor del mismo sea superior a 15 SMLMV, es decir, contratos cuyo valor sin IVA sea superior a \$ 9.240.000.
- Esta estampilla aplica a todos los contratos con o sin formalidades plenas, esto es, ODC, ODS, **OFERTA MERCANTILES.**
- Para probar el pago de la estampilla, bastará con realizar el descuento correspondiente, sin que sea necesario adherir estampilla física en el documento.
- De conformidad con el artículo 11 del mencionado acuerdo éste rige a partir del 1er día hábil del mes siguiente a la fecha de su sanción, EN este orden de ideas, empieza a aplicarse a los contratos con o sin formalidades plenas **suscritos a partir del 1º de octubre de 2014. Por tanto los contratos suscritos con anterioridad se rigen por los acuerdos anteriores (75 de 2006 y 69 de 2008).**

De acuerdo a lo descrito, el valor por estampilla debe ser incluido dentro del precio del kWh. En caso tal que a la fecha del primer pago esta disposición fuera derogada, se deberá retirar del precio el costo por estampilla. Tal situación sería debidamente informada por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. al Oferente y adicionalmente deberá solicitarse la modificación del registro de la oferta ante el ASIC siguiendo los plazos definidos en la Resolución CREG 157 de 2011.

2. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de

Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa adicionando, impresión de los datos de la curva alternativa horaria por tipo de día ofertada y CD conteniendo la misma información, en lo posible, en formato EXCEL.

Se aclara que ante cualquier inconsistencia o aclaración, la información impresa prima sobre la digital.

3. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa.

R/ La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.

4. Solicitamos que en caso de que la garantía de seriedad establecida en los términos de referencia sea la póliza de seguros, ésta se deba constituir por una cuantía equivalente al 3% del valor estimado de la Oferta Mercantil presentada.

R/ Se acepta propuesta.

5. Solicitamos que la vigencia de la garantía de seriedad sea de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

R/ No se acepta propuesta, Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en una póliza de seguros su vigencia se cuenta a partir de la fecha de presentación de la oferta y tres meses más.

Edificio Torre Central Carrera 10 No 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

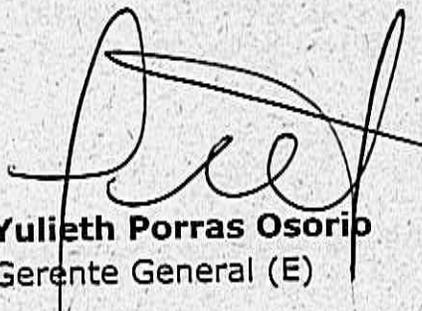
Si el oferente constituye pagaré para garantizar la propuesta su vigencia se cuenta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía inicial.

Los pagarés de los oferentes que no resulten adjudicados, serán entregados en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación.

6. Solicitamos se nos informe si el descuento por pronto pago es obligatorio o discrecional del PROVEEDOR.

R/Si el proponente ofrece descuento por pronto pago es obligatorio indicar la condiciones del descuento.



Yulieth Porras Osorio
Gerente General (E)